

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, me permito poner a la consideración del H. Ayuntamiento, la presente la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción IV al artículo 56, deroga diversas disposiciones del artículo 57 y adiciona el artículo 59 Bis, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por medio de lo cual se CREA la Dirección del Rastro Municipal o Dirección del Rastro Municipal Metropolitano".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el arábigo 142 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, corresponde al Presidente, Síndicos y Regidores, el ejercicio exclusivo del Gobierno Municipal, así como la representación de los intereses de la comunidad, en sus respectivos ámbitos competenciales.

SEGUNDO.- Que según lo que establece el ordinal 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, es facultad de los Regidores aprobar los proyectos de acuerdos de reglamentos para la aprobación de los bandos, reglamentos, decretos y circulares de observancia general en el Municipio.

TERCERO.- Que por disposición del numeral 9 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; en su fracción VIII se define el concepto de iniciativa, lo cual es el documento presentado por los facultados para ello en la Constitución y en la Ley Orgánica, a efecto de crear, reformar, adicionar o derogar una Ley o Decreto, así como una disposición reglamentaria en el ámbito municipal.

CUARTO.- Que con base en el dispositivo 66 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; el derecho de iniciativa corresponde a los integrantes del H. Ayuntamiento, apegado a los preceptos de la Constitución Política Local, Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y el Reglamento de mérito.

QUINTO.- Que según lo señalado en el artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se considera como servicio público municipal en su fracción F), el Rastro, el cual deberá de ser administrado por el propio Municipio.

SEXTO.- Que la vida orgánica de la Administración Pública Municipal del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; se consagra y faculta en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

SEPTIMO.- Que bajo un análisis exhaustivo del Reglamento referido en el considerando "F" del presente Resolutivo, no se encuentra establecida una Dirección del Rastro del Municipio, por lo que se considera idóneo adecuar acorde a una necesidad prioritaria, el establecer la creación de la Dirección del Rastro Municipal o sus derivados, esto, coadyuvando y de conformidad con las iniciativas presentadas en sesiones anteriores por algunos otros integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; ya que si bien es cierto se considera una Dirección del Rastro bajo la propuesta del Reglamento del Rastro Metropolitano, esta carece de sustento orgánico y jurídico dejando de lado las reformas necesarias en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

OCTAVO.- Aunado a lo anterior, es importante y prioritario atender este tema de salud pública y servicio social que atañe al Municipio, con la única finalidad y exclusiva prioridad de atender las necesidades de la ciudadanía.



NOVENO.- Que según la solicitud realizada a la Secretaría de Administración del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; actualmente se encuentra con una nómina mensual de: \$ 70,167.00 (Setenta mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), asignada a la operación del Rastro Municipal, donde se catalogan las siguientes plazas: Analista A, Supervisor, Director B, Analista E, Jefe C, Inspector Auxiliar y Auxiliar A; por lo que la presente iniciativa no involucra recursos extraordinario para su creación, tal cual lo reitera y manifiestan los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, sino que solo se pretende establecer y regular la Dirección del Rastro Municipal o según sea su clasificación derivada de la abrogación o reforma del actual Reglamento del Rastro de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

En base a lo anteriormente expuesto se pone a consideración el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTITRÉS, QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ORDINAL 56, DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARÁBIGO 57 Y ADICIONA EL DISPOSITIVO 59 BIS, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

Quedando de la siguiente manera:

Artículo 56...

- I... (INTOCADO).
- II... (INTOCADO).
- III... (INTOCADO).
- IV.- Dirección del Rastro Municipal o Dirección del Rastro Municipal Metropolitano.

Artículo 57...

- De I al XIV... (INTOCADOS).
- XV.- Se deroga
- XVI.- Se deroga
- XVII.- Se deroga
- XVIII.- Se deroga
- XIX.- Se deroga
- XX... (INTOCADO).

Artículo 59 Bis.- Corresponde al Titular de la Dirección del Rastro Municipal o Dirección del Rastro Municipal Metropolitano, las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y vigilar el correcto funcionamiento del Rastro Municipal o Metropolitano de Pachuca de Soto, Hidalgo;
- II. Diseñar en coordinación con el Secretario de Servicios Públicos Municipales, los mecanismos de mejora en el funcionamiento, infraestructura y funcionamiento del rastro municipal;
- III. Hacer cumplir las disposiciones sanitarias vigentes y aplicables al rastro municipal;
- IV. Vigilar la conservación del rastro del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo;
- V. Elaborar ante el Secretario de Servicios Públicos Municipales, la propuesta de las cuotas y tarifas para su integración o derogación en la Ley de Ingresos al año que corresponda;
- VI. Sujetarse a las Leyes de Transparencia y Rendición de Cuentas;
- VII. Solicitar al Secretario de Servicios Públicos Municipales, los trabajos de mantenimiento para el correcto funcionamiento del rastro municipal;
- VIII. Vigilar que los derechos por el uso y aprovechamiento del rastro municipal sean debidamente cobrados por la caja de la Tesorería Municipal ubicada en estas instalaciones;
- IX. Informar al Secretario de Servicios Públicos Municipales, sobre la recaudación de manera trimestral;
- X. Exigir a los introductores de ganado y aves de corral, los documentos con los que comprueben la propiedad, procedencia de los animales y el pago de derechos de la matanza;
- XI. Vigilar que el personal contratado para la operación y funcionamiento del rastro municipal sea de acuerdo a las sus actividades;
- XII. Cuidar el orden, impidiendo toda clase de indisciplina, juegos y discusiones, introducción y consumo de bebidas alcohólicas, en las diferentes áreas del rastro municipal;



- XIII. Llevar el libro de registro de sacrificio, uso de corrales y demás actividades desempeñadas en el rastro municipal;
- XIV. Firmar los recibos que se expidan, por concepto de los servicios que proporcione el rastro;
- XV. Consignar a la autoridad correspondiente, las faltas o delitos que se cometan durante las horas de trabajo y dentro del edificio;
- XVI. Hacer cumplir con la normatividad vigente en materia de salud pública que permita un control sanitario estricto de la matanza de las distintas especies, permitiéndole al consumidor que la carne se encuentre en perfectas condiciones de consumo; verificando que los productos cárnicos, que ingresen al Municipio para su comercialización, acudan a las instalaciones del rastro municipal para el resello, comprobando que reúnan las condiciones de sanidad para el consumo humano, estableciendo la coordinación con las autoridades sanitarias en la vigilancia y cumplimiento de las normas de higiene establecidas en la materia.
- XVII. Hacer Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los rastros del Municipio; supervisar y vigilar que, en el manejo, comercialización y transporte de los productos cárnicos, se cumplan las disposiciones sanitarias vigentes, para que estos lleguen para el consumo humano en óptimas condiciones sanitarias;
- XVIII. Vigilar que las carnes que salgan del rastro, lleven marcados los sellos sanitarios y administrativos, así como los recibos por el pago de derechos que se hayan expedido; y
- XIX. Las demás que los reglamentos en la materia señalen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor, al día siguiente al de su publicación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto y autorizado en el presente decreto.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria Pública, a los 21 días del mes de enero de dos mil veintidós.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. WALDO GENONNI PEDRAZA GARCÍA
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTITRÉS, QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ORDINAL 56, DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARÁBIGO 57 Y ADICIONA EL DISPOSITIVO 59 BIS, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

